

CONTRATACIÓN PÚBLICA “ARRIENDO DE CAMION ALJIBE PARA EL USO MUNICIPAL”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LTDA.

En San Bernardo, a 18 de Marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° **6.629.176-6**, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “**el municipio**” o “**la Municipalidad**” y por la otra, **CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LTDA**, Rut N° 76.473.150-6, representada legalmente por doña Rosa Neira Paredes, ambos con domicilio en Camino Interior Santa Margarita N° 01166, comuna de San Bernardo en adelante “**el adjudicado**” o “**el contratista**”, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° **1.197** de fecha **25 de Enero de 2010** se aprobaron las bases administrativas especiales y especificaciones técnicas destinadas a regular el llamado a propuesta pública denominada “**ARRIENDO DE CAMION ALJIBE PARA EL USO MUNICIPAL**”. La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública (www.mercadopublico.cl) con el código de tramitación **2342-2-LE10**, con fecha 27 de Enero de 2010.

Por medio del Decreto Alcaldicio Exento N° **3.134**, de fecha 5 de Marzo de 2010, la I. Municipalidad de San Bernardo adjudicó la propuesta pública recién indicada, a la empresa **CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LTDA**, ya individualizada, ordenando la contratación del servicio señalado.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa,



contrata los servicios de la empresa **CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LTDA**, para el arriendo de un Camión Aljibe para uso municipal , en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todo otro antecedentes que haya formado parte del proceso de licitación pública.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, pagará por el servicio antes descrito, la suma mensual de \$2.199.120.- (dos millones ciento noventa y nueve mil ciento veinte pesos).

CUARTO: El plazo de duración del contrato será de cuatro meses, a contar de la firma del contrato, no renovable. No obstante, Municipalidad de San Bernardo, a través de la Dirección de Aseo y Ornato (DAO), podrá solicitar la ampliación del contrato por uno o más meses, según las necesidades del servicio.

QUINTO: El servicio contratado, se iniciará a contar de la fecha de la firma del contrato, una vez firmado el contrato el I.T.S. levantará la respectiva Acta de Inicio del Servicio. En este acto se procederá a verificar toda la documentación del vehículo por parte del I.T.S. En el caso de que la documentación no este al día o no correspondiera a los documentos presentados en la propuesta, se aplicará una multa de acuerdo al Punto N° 21.2 letra B) de las bases que rigieron la propuesta pública y se dará un plazo para solucionar dicho problema. Si el problema persiste, se dará por terminado el contrato y se hará efectiva la garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

El Acta de Inicio del Servicio, será firmada por la Directora de Aseo y Ornato y el adjudicado respectivo.

SEXTO: El adjudicado, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, un vale vista en Moneda Nacional, Número 011526-1 del Banco de Chile, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por la suma de \$500.000(quinientos mil pesos), de fecha 18 de Marzo de 2010, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el camión materia del contrato deberá funcionar 8 horas diarias, de lunes a viernes y 4 horas el día



sábado, en horario que indique la DAO, en el rango 07:00 horas y 24:00 horas. Dicho funcionamiento puede fraccionarse en dos jornadas de 4 horas, para los días de lunes a viernes y una sola jornada de 4 horas el día sábado, o según indique la DAO, de acuerdo a condiciones de temperatura ambiental. Asimismo el camión deberá presentarse ante el ITS, todos los días, de lunes a sábado, así como también deberá hacerlo a la hora de término de sus labores, en la Dirección de Aseo y Ornato (calle Covadonga N° 266, segundo piso, Edificio Mercado), para llevar la bitácora del vehículo.

En caso de cualquier desperfecto que no permita el funcionamiento adecuado del camión, éste debe ser reemplazado por otro de iguales características, o en su defecto debe descontarse el tiempo no trabajado, con multa equivalente al doble del valor que correspondería pagar por dicho tiempo.

En caso que exista tiempo no trabajado, por razones de fuerza mayor, no atribuibles a la responsabilidad del prestador del servicio, y que sea así calificado por ITS, puede compensarse dicho tiempo, en jornadas adicionales, de lunes a viernes, o en día sábado o domingo, o bien días feriados; en cuyos casos no procederá la aplicación de multas.

El camión y el personal, deberán cumplir con toda la normativa legal vigente, al igual que con las reglamentaciones comunales al momento de efectuar su trabajo. Asimismo Los Vehículos deberán estar dotados del Sistema TAG y su costo lo asumirá el oferente.

OCTAVO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

A) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y en las Bases Administrativas que rigieron la propuesta pública.

B) Sustituir el vehículo adjudicado en caso de ser retirado para la mantención o en caso de que el vehículo que se encuentre trabajando quedare en panne, deberá remplazarlo en el intertanto por otro, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Tal situación de reemplazo deberá ser visada previamente por el ITS.



C) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones provisionales y seguros que correspondan. El mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones provisionales del personal, el mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva el Vale Vista de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.

D) En caso que los vehículos no sean remplazados, de acuerdo a la letra B) anterior y cuando ello procediere, se aplicará una multa de acuerdo al punto N° 8, letra c) de las especificaciones técnicas, hasta un máximo de seis (6) días corridos inclusive(excluyendo el domingo), después de este plazo el Mandante podrá poner término anticipado al contrato. El plazo antes señalado podrá ser ampliado por causa justificada y documentada.

E) Será obligación del contratista mantener al día la documentación del vehículo.

F) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior(higiene) como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.

G) Será de cargo del contratista el pago de todas obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

H) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

I) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio de arrendamiento, mantención y reparación, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier



razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.

J) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de repuestos, materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.

K) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

L) El contratista al suscribir el contrato, debe reconocer que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general de la población, aceptando por ello la aplicación de las sanciones correspondientes que se estipulan en las presentes Bases Administrativas.

M) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.

N) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos.

O) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para el control de la ejecución de los trabajos.

NOVENO: La Dirección de Aseo y Ornato, DAO será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la ejecución del servicio, para ello la Directora designará a un Inspector Técnico de Servicio (ITS), sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. La DAO velará por la buena ejecución del contrato, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los informes del ITS.



El ITS tendrá un libro de inspección tipo (Manifold) el que será proporcionado por el contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

El Libro Manifold de inspección deberá permanecer en la Dirección de Aseo y Ornato. El contratista a través del supervisor deberá asistir, a lo menos, una vez al día para revisar la información y retirar una copia con las observaciones, si hubiesen, debiendo firmar el libro de inspecciones.

Las observaciones anotadas en el Libro de Manifold deberán ser cumplidas dentro del tiempo establecido por el ITS, en concordancia con los términos del contrato. Se entenderá notificado el contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el Libro Manifold.

DECIMO: Las multas serán aplicadas por la Directora de Aseo y Ornato previo informe de la ITS, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el Libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro aludido y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el Libro Manifold.

Las Multas corresponderán a un valor expresado en UTM, (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta). A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

A) Accesorios y elementos de los vehículos

Se aplicara una multa de **2 UTM** diarias, que presente anomalía o ausencia de alguno de los elementos, artefactos y accesorios, que se detallan y mencionan en las Especificaciones Técnicas.

B) Documentación y certificación de los vehículos

Se aplicara una multa de **2 UTM** diarias, por presentar sus documentos vencidos, tales como Certificado de revisión técnica, Certificado de emisiones contaminantes, Permiso de Circulación, Seguro Obligatorio etc.

C) Multas por otros incumplimientos:

C.1) Por daños causados en el arbolado, las tazas de riego, el maicillo en áreas verdes y/o el suelo fértil del arbolado de calles

y áreas verdes, por causa de la aplicación inadecuada del riego, sin perjuicio de la obligación de que el prestador del servicio, restituya la situación original. Monto de la multa: 0,5 UTM por vez detectada.

C.2) Por daños en bienes públicos o privados, causados por acción de circulación del camión o por causa de imprudencia del operador de riego, sin perjuicio de la obligación de que el prestador del servicio, restituya la situación original. Monto de la multa: 0,4 UTM por vez detectada.

C.3) Por ausencia del camión, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases y planificado por la ITS. Monto de la multa: doble del valor del tiempo de ausencia, calculado en base a valor/hora (sin fraccionar), en que el camión ha incurrido en ausencia.

DECIMO PRIMERO: El adjudicado podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Directora de Aseo y Ornato, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicado, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones. Esta situación será analizada por la Directora, de acuerdo a lo indicado en el numeral siguiente

El Director, dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

DÉCIMO SEGUNDO: La apelación se realizará por multa, en forma individual, y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al adjudicado.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicado, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de los efectos negativos.

DECIMO TERCERO: Del total de las multas registradas en el período que dure el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al adjudicado, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del libro Manifold. Las multas ocasionadas en



esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar en el mes siguiente al que se cursaron las multas

DÉCIMO CUARTO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento por parte del Proponente de las condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

Una vez iniciado el contrato, la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva las garantías, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

A) Si el monto acumulado de las multas aplicadas al proponente supera el 10% del valor del contrato.

B) Si los servicios contratados no se hubieren iniciado dentro de un plazo de 3 días corridos, contados desde de la Puesta en Marcha del Servicio o cualquier interrupción en el curso de ellas por igual plazo, y que no haya sido causada por fuerza mayor o justificada plenamente ante la Contraparte Técnica.

C) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

D) Por incumplimiento grave a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias de las Bases que rigieron la propuesta pública o el presente Contrato.

E) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del adjudicatario.

F) Si el adjudicado no cumple con los plazos dispuestos en el Punto N°19, Letra D) de las bases que rigieron la propuesta pública.

G) No dar cumplimiento a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.



H) No reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en el caso de renovar el contrato.

I) Por disolución o quiebra de la Sociedad.

J) Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.

K) Por subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la I. Municipalidad de San Bernardo.

L) Por no mantener al día la documentación del vehículo.

M) Si no cumpliera con cualquiera de las letras descritas en el numeral séptimo del presente contrato.

N) Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la ITS. y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres (3) veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente, según se indica en las presentes bases.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

DÉCIMO SEXTO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, calificada por el Mandante a través de la ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al adjudicado una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los servicios o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, en

consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizadas a plena satisfacción del Mandante.

DÉCIMO SEPTIMO: La I. Municipalidad de San Bernardo pagará el servicio en forma mensual contra la presentación de la factura emitida por el contratista a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

El pago se realizará por mes vencido y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura, y de acuerdo al monto que se haya solicitado de acuerdo a lo ofertado por el adjudicado en el Formato N° 4, previa visación de la Dirección correspondiente, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontará el monto de total de las multas en caso de haberlas.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Aseo y Ornato, la cual no aprobará el pago si existiesen problemas o faltasen los siguientes documentos:

- La factura visada por la Directora de Aseo y Ornato a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Eyzaguirre N° 450, RUT: 69.072.700-5, por el valor correspondiente al mes. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan estipuladas en el Punto N° 21 de las presentes bases.
- Copia de pago de las Cotizaciones Provisionales (chofer y operador de riego) correspondientes a la vigencia del contrato.
- Informe del ITS (detallando multas y observaciones en caso de haberlas).
- Certificado de la Inspección del Servicio que acredite que no existen reclamos pendientes en su contra, promovidos por personal empleado en el servicio y con motivo de éste.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana



I. Municipalidad de San Bernardo



de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



NORA CUEVAS CONTRERAS

ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.



**ROSA LINA NEIRA PAREDES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS CRECER LTDA**



**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL**

PFUM/JPMP
Adm.
DIDECO
Archivo